



A) Institucionalidad y gobernanza del agua

Marco institucional rector y especializado

- Reconocer formalmente al *Viceministerio del Agua del MARN* como entidad descentralizada rectora en la gestión integral del recurso hídrico, con funciones claras de regulación, licenciamiento, monitoreo y articulación interinstitucional.
 - Implementar mecanismos de monitoreo permanente de la salud ecológica de las cuencas, calidad del agua y cumplimiento de normas ambientales.
- Crear el *Instituto Nacional del Agua (INHÁ)*¹ con autonomía técnica, presencia territorial descentralizada, atribuciones de fiscalización y presupuesto independiente. Su mandato debe abarcar el fortalecimiento técnico, científico y administrativo de la gestión hídrica.
- Asignar al INHÁ la administración directa de los fondos provenientes del cobro por el pago del uso del agua (PSUA), garantizando reinversión en los territorios.
- Asignar mínimo el 1% del presupuesto nacional anual, asegurando así su operatividad plena, independencia técnica y capacidad de respuesta territorial.

Estructura de gobernanza multinivel, inclusiva y vinculante

- Articular un modelo de gobernanza con participación efectiva desde lo comunitario (COCODES) hasta lo nacional (INHÁ – Viceministerio del Agua), asegurando la inclusión de pueblos indígenas y autoridades ancestrales como actores clave.
- Reconocer legalmente los sistemas tradicionales de gobernanza del agua practicados por los pueblos originarios, incluyendo sus normas consuetudinarias, prácticas de conservación y gestión territorial, como por ejemplo:
 - Reconocer los sistemas tradicionales de gobernanza (Normas consuetudinarias Q'eqchi' y Poqomchi') que establecen quién, cuándo y cómo puede acceder al agua. Estas normas funcionan como arreglos comunitarios para la gestión de bienes comunes, estableciendo reglas como la prohibición de tala en fuentes de agua, la obligación de reforestar zonas de recarga hídrica y sanciones sociales por mal uso.
 - Algunas comunidades ajustan el uso del agua según ciclos lunares que marcan los tiempos de siembra, cosecha y riego.
 - Sistemas ancestrales de captación y distribución comunal del agua mediante terrazas agrícolas, canales de escorrentía y reservorios, que demuestran eficacia y sostenibilidad en contextos de alta vulnerabilidad hídrica.
- Respetar el derecho a la consulta previa, libre e informada en toda decisión que afecte el agua o los territorios indígenas.
- Reconocer e incluir en la gestión de toma de decisiones sobre el agua a aquellas instituciones públicas o privadas que tengan bajo su responsabilidad el cuidado de las fuentes de agua: nacimientos, ríos, lagos, humedales, etc.

Espacios de participación y deliberación con funciones vinculantes

- Establecer un *Consejo Nacional de Gestión Hídrica*² como órgano de alto nivel con participación interinstitucional, intersectorial y de sociedad civil.

¹ IN (Instituto Nacional) + HÁ (significado de "agua" en algunos idiomas maya como el Q'eqchi').

² El Consejo de Cuenca actúa como el espacio estratégico de planificación, articulación interinstitucional y toma de decisiones a nivel de cuenca, con participación de instituciones públicas, comunidades, pueblos indígenas, usuarios del agua, academia y sociedad civil. En cambio, el Comité de Cuenca cumple un rol más operativo y técnico, enfocado en la implementación de acciones concretas a nivel local o de microcuenca, sirviendo como instancia de coordinación comunitaria, seguimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo.



[Handwritten signature]
 22-7-2023

- Crear *Consejos de Cuenca* legalmente vinculantes, con representación efectiva de pueblos indígenas, gobiernos locales, usuarios, academia y sociedad civil, responsables de la planificación, vigilancia y gestión integral del agua a nivel territorial.
- Constituir *Comités de Cuenca Comunitarios* como instancias técnicas de apoyo, facilitación y ejecución operativa bajo lineamientos de los Consejos de Cuenca.

Transparencia, control social y acceso público a la información

- Crear un *Sistema Nacional de Información Hídrica*, interoperable, georreferenciado y de acceso público, que centralice datos sobre disponibilidad, calidad, demanda, vulnerabilidad y concesiones del recurso hídrico:
 - Inventario nacional de fuentes hídricas (ríos, lagos, acuíferos, nacimientos).
 - Registro de usuarios por tipo y escala (agrícola, industrial, hidroeléctrico y otros vinculados al territorio).
 - Estaciones de monitoreo en cuencas críticas para caudal, precipitación y calidad.
- Garantizar el acceso público a la información hídrica mediante la creación de plataformas de datos abiertos y observatorios ciudadanos, que permitan la toma de decisiones informadas desde lo comunitario hasta lo institucional. Estos espacios también deben promover la auditoría social y la contraloría ciudadana, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la vigilancia independiente, sin duplicar esfuerzos.

Coordinación multisectorial y coherencia de políticas públicas

- Establecer articulaciones formales entre MARN, MAGA, Ministerio de Salud, MEM, INAB, CONAP, SEGEPLAN, municipalidades, la academia y representantes de pueblos indígenas, bajo el liderazgo del Viceministerio del Agua.
- Asegurar la coherencia entre planes de ordenamiento territorial, desarrollo local y protección de cuencas a través de una plataforma de gobernanza hídrica multisectorial.

Normativa y sanción para la protección del agua

- Adicionar un artículo al Código Penal que tipifique como delitos las conductas que atenten contra la gestión integral del agua, tales como la contaminación de fuentes hídricas, el desvío ilegal de caudales o el uso no autorizado del recurso. Las sanciones deben incluir prisión y/o multa, según la gravedad del daño.
- Crear un sistema nacional de licenciamiento del uso del agua, transparente y con participación ciudadana, que reconozca diferencias entre escalas de uso y condiciones sociales y ambientales de los usuarios.
- Fortalecer a la División de Protección a la Naturaleza (DIPRONA) como ente especializado para la vigilancia y control de delitos relacionados con el agua, asegurando que cuente con unidades específicas y personal capacitado en gestión hídrica. Además, establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con el Ejército, el Ministerio Público y el Instituto Nacional del Agua (INHÁ) para garantizar la aplicación efectiva de la ley y la atención a denuncias.
- Actualizar el Acuerdo Gubernativo 236-2006, relativo a la regulación de descargas de aguas residuales y disposición de lodos, para incorporar criterios más estrictos de calidad, monitoreo y sanciones proporcionales al daño ambiental causado, asegurando el cumplimiento obligatorio por parte de municipalidades, industrias y operadores de sistemas de tratamiento.
- Incluir artículos que obliguen a estas industrias a realizar evaluaciones de impacto hídrico antes de otorgar concesiones, declarar públicamente sus consumos, pagar tarifas proporcionales al volumen y establecer zonas vedadas al uso intensivo en función de la disponibilidad real del recurso.

B) Conservación de las fuentes de agua y las cuencas

- Reconocimiento legal y protección prioritaria de fuentes de agua
 - Establecer una categoría jurídica específica para las zonas de recarga hídrica y nacimientos de agua como bienes comunes estratégicos, sujetas a protección prioritaria por encima del interés empresarial o extractivo.
 - Incluir expresamente la prohibición de actividades como: desvío de ríos, deforestación, uso intensivo de agroquímicos, expansión urbana sin planificación y vertido de contaminantes en cuencas altas y medias.
- Planificación hídrica territorial y ordenamiento por cuenca
 - Incluir como obligación que los Planes de Ordenamiento Territorial, los Planes de Desarrollo Municipal y los planes de manejo de áreas protegidas integren criterios de conservación hídrica, restauración ecológica, infraestructura verde y resiliencia climática.
 - Establecer como eje la planificación por cuenca hidrográfica, integrando análisis de vulnerabilidad, balance hídrico, conservación del suelo y participación comunitaria.
- Restauración hídrica y manejo sostenible de cuencas
 - Crear un Programa Nacional de Restauración Hídrica que priorice la recuperación de microcuencas degradadas, zonas de recarga y áreas con alta vulnerabilidad climática.
 - Incorporar estrategias de manejo integral de cuencas en los planes de manejo de áreas protegidas, integrando criterios técnicos, ecológicos y conocimientos locales.
 - Reconocer legalmente a las áreas protegidas como infraestructura natural hídrica, asegurando su conservación como clave para el ciclo del agua. Esto implica desarrollar estrategias de restauración ecológica en zonas prioritarias como bosques de galería, zonas ribereñas y nacimientos de agua.
- Participación comunitaria e indígena en la conservación hídrica
 - Reconocer y respetar las formas comunitarias e indígenas de administración del agua, incluyendo juntas comunitarias, consejos ancestrales y sistemas consuetudinarios, dotándolos de seguridad jurídica y autonomía.
 - Fortalecer la gobernanza local para la conservación a través de los COCODES, con mecanismos claros de participación en decisiones de planificación y conservación.
- Mecanismos de incentivos y compensación: crear un Programa Nacional de Incentivos para la Conservación Hídrica y Forestal, que incluya:
 - el reconocimiento de los Servicios Ecosistémicos y la creación de un esquema nacional de Pago por Servicios del Uso de Agua (PSUA), como mecanismo que incentive y remunere la conservación de cuencas, fuentes de agua y ecosistemas estratégicos.
 - establecer un fondo nacional de PSUA con aportes diferenciados: grandes agroindustrias e industrias extractivas contribuirían proporcionalmente a su consumo e impacto ambiental, mientras que los propietarios privados, grupos organizados de comunidades con derechos sobre la tierra, etc. recibirían incentivos económicos o en especie por proteger y restaurar ecosistemas hídricos.
 - compensación hídrica para propietarios o comunidades que protegen fuentes y zonas de recarga.
 - homologación y fortalecimiento del programa PINPEP para incluir conservación de agua como eje prioritario.
- Información y monitoreo ambiental de cuencas (técnico-institucional)
 - Crear un Sistema Nacional de Información Territorial del Agua, con mapas públicos y actualizados sobre cuencas, fuentes hídricas, usos, concesiones, puntos de contaminación y zonas de recarga.
 - Establecer la obligación legal para el MARN y el Instituto Nacional del Agua de implementar un sistema permanente de monitoreo de la salud ecológica de las

cuenas, calidad del agua y cumplimiento normativo, con participación comunitaria y científica.

C) Usos del agua y administración de los derechos de uso

- Jerarquización del uso del agua: La ley debe establecer un orden de prioridad de uso del agua en situaciones ordinarias y de escasez, reconociendo como prioritarios: consumo humano y doméstico, soberanía alimentaria (agricultura familiar campesina), conservación de los ecosistemas, usos productivos (industria, agroindustria, minería, etc.) y los diferentes usuarios como negocios carwash, etc.
- Sistema nacional de concesiones o licencias de uso: Establecer un sistema transparente y público de concesiones de agua, con criterios diferenciados según el tipo de usuario (ej. no es igual una comunidad que una empresa extractiva). Los derechos deben estar sujetos a evaluación ambiental previa, condicionados al cumplimiento de estándares de calidad, eficiencia y no afectación a terceros o al ecosistema.
- La ley debe reconocer el derecho de los pueblos indígenas al agua para sus usos tradicionales, espirituales y de subsistencia, respetando sus sistemas normativos propios pero condicionando que dichas prácticas deberán adaptarse cuando representen un riesgo para la integridad del sistema hídrico.
- Inventario nacional de usuarios del agua: que registre y georreferencie: quiénes usan el agua, para qué usos, cuánto consumen promedio y desde qué fuentes.
- Prohibición de la acumulación desproporcionada de derechos de uso por parte de grandes empresas.
- Incorporar límites ecológicos de extracción de agua, especialmente para actividades de alto impacto como las industrias extractivas y la agroindustria. Para ello, se debe establecer que la captación no podrá superar un porcentaje definido del caudal promedio anual de cada afluente (por ejemplo, no más del 50%), con base en estudios científicos y datos hidrológicos confiables que permitan calcular umbrales de sostenibilidad según cada cuenca.
- Incorporar mecanismos de revisión y ajuste cada 5 años para verificar si las condiciones ecológicas, sociales y legales siguen vigentes.
- Los pequeños y medianos productores, así como comunidades rurales e indígenas, deben tener acceso garantizado, equitativo y gratuito al agua para fines vitales y de subsistencia.

D) Promoción, inversión, financiamiento y régimen financiero de la gestión del agua

- Crear un Fondo Nacional del Agua que concentre recursos provenientes de distintos mecanismos financieros, tales como el pago por servicio por uso del agua (parecido al pago por servicios ambiental pero específico al agua), sanciones por contaminación, aportes del presupuesto nacional, cooperación internacional y aportes del sector privado.
- Establecer un régimen financiero diferenciado según el tipo de usuario: grandes consumidores industriales y agroindustriales deberán realizar aportes proporcionales a su nivel de extracción y afectación según escenarios futuros, mientras que pequeños productores y usuarios comunitarios deberían ser exonerados y recibir incentivos.
- Reconocer legalmente el mecanismo de Pago por Uso del Agua (PSUA) orientado a la conservación hídrica, priorizando territorios estratégicos como zonas de recarga y áreas protegidas. Estos pagos deberán canalizarse hacia comunidades, asociaciones y organizaciones de sociedad civil y propietarios privados que protegen estos ecosistemas, permitiendo su sostenibilidad a largo plazo.
- Crear incentivos fiscales, subvenciones y fondos concursables para proyectos de conservación de cuencas, restauración ecológica, tratamiento de aguas residuales, cosecha de agua y tecnologías eficientes de riego y uso doméstico.

- Promover alianzas público-privadas e instrumentos financieros innovadores (bonos verdes, fondos fiduciarios, canjes por conservación) para escalar inversiones en infraestructura verde y azul.
- Exigir a los proyectos extractivos e industriales que presenten un Plan de Gestión Hídrica, con garantías económicas para cubrir sus impactos ambientales a largo plazo, bajo supervisión estatal.
- Rendición de cuentas sobre el uso y destino de los recursos del Fondo Nacional del Agua (*Sistema Nacional de Información Hídrica*).
- Fomentar e incentivar proyectos de tecnología para la conservación, buen uso del agua.

E) Contaminación de las aguas

Evitar, reducir y sancionar la contaminación del recurso hídrico, con responsabilidad ambiental clara, mecanismos técnicos eficientes y participación ciudadana en la vigilancia:

- Establecer el principio de prevención y de no deterioro como rector para toda actividad que pueda comprometer la calidad del recurso hídrico.
- Crear un sistema nacional obligatorio de licenciamiento, monitoreo y fiscalización de vertimientos (industriales, mineros, agrícolas, urbanos), incluyendo sanciones progresivas y mecanismos de reparación por daño ambiental.
- Establecer explícitamente la prohibición de vertimientos sin tratamiento en cuerpos de agua, así como la quema de desechos o disposición de residuos peligrosos en zonas de recarga hídrica y dentro o en cercanía de áreas protegidas.
- Obligatoriedad para municipalidades y empresas privadas de contar con sistemas de tratamiento primario, secundario o terciario de aguas residuales conforme al tipo de descarga y nivel de afectación. Incluir un plazo gradual de cumplimiento y financiamiento escalonado para pequeños municipios.
- Incluir incentivos fiscales, fondos específicos e inversión pública para promover tecnologías de tratamiento ecológicas, restauración de ecosistemas ribereños y soluciones basadas en la naturaleza.
- Desarrollar reglamentos específicos para el control de la contaminación del agua diferenciando por sectores (agrícola, industrial, minero, municipal).
- Articular la ley con la normativa vigente como el Acuerdo Gubernativo 236-2006 (Normas de descarga de aguas residuales) y actualizar los parámetros de calidad según estándares internacionales.
- Establecer mecanismos de responsabilidad objetiva para empresas y personas que contaminen, incluyendo reparación, compensación y recuperación del daño ambiental causado.
- Fomentar la creación de laboratorios regionales públicos para análisis fisicoquímico y biológico del recurso hídrico.
- Reconocer el papel de los comités locales (en lo rural) y la junta de vecinos (en lo urbano) en la detección, denuncia y monitoreo de fuentes contaminantes, especialmente en zonas rurales e indígenas.
- Todos los registros (*Sistema Nacional de Información Hídrica*) de calidad de agua, concesiones, licencias de vertimiento y sanciones deben ser públicos, centralizados y accesibles.

F) Administración de conflictos

Establecer un sistema nacional de administración de conflictos hídricos que permita prevenir, mediar y resolver controversias relacionadas con el acceso, uso, gestión y conservación del agua, priorizando la vía no judicial, el respeto a los derechos de los pueblos originarios y la claridad normativa para evitar ambigüedades:

- Diseñar un Protocolo Nacional de Resolución de Conflictos Hídricos, con procedimientos diferenciados según el tipo de conflicto (comunitario, técnico, institucional), priorizando la prevención, la mediación y el diálogo intercultural. Este protocolo debe:
 - Funcionar como un mecanismo de filtro previo a un proceso judicial, ayudando a descongestionar el sistema de justicia ordinaria.
 - Permitir resolver conflictos en el territorio antes de que escalen y, si corresponde, identificar cuándo un caso debe ser canalizado como conflicto penal.
 - Establecer rutas claras y accesibles para la atención de disputas relacionadas con el agua, adaptadas al contexto rural, indígena y urbano.
- Crear un Sistema Nacional de Resolución de Conflictos Hídricos, articulado al Viceministerio del Agua (MARN) y coordinado con entidades como la PDH, COPADEH y el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- Institucionalizar mesas municipales de administración y resolución de conflictos hídricos, con participación diversa de actores comunitarios, autoridades ancestrales, usuarios, mujeres, jóvenes y municipalidades.
- Reconocer e institucionalizar los mecanismos comunitarios y ancestrales de resolución de conflictos practicados por pueblos originarios, respetando sus formas organizativas, normativas propias y límites territoriales establecidos para el uso del agua.
- Desarrollar un reglamento para los Consejos y Comités de Cuenca con funciones vinculantes en la planificación y resolución de controversias, integrados por representantes de pueblos originarios, Estado, usuarios del agua, sociedad civil, sectores productivos y academia.
- Crear comités o mesas técnicas por cada tipo de problema identificado, como instancias de análisis, acompañamiento y facilitación de soluciones con enfoque técnico y social.
- Fomentar la formación de comisiones hídricas en los COMUDES.
- Clarificar en la ley aspectos fundamentales para prevenir conflictos como la jerarquía normativa, tipos de usuarios y sus derechos y obligaciones, usos diferenciados del agua según función (doméstico, agrícola, industrial, cultural, etc.), esquemas diferenciados de pago, tipos de sanciones y mecanismos de aplicación.
- Reconocer a los Consejos y Comités de Cuenca, como espacios para abordar disputas en el territorio con respaldo normativo y presupuesto operativo.
- El acceso público a la información hídrica en formatos accesibles, comprensibles y culturalmente adecuados, como herramienta preventiva de conflictos y garantía de transparencia.